Universidad Tecnológica de Pereira
NIT: 891.480.035-9

CE-456/2024-525

San Juan de Pasto, 24 de agosto de 2026

Señores:
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO
CEDENAR S.A. E.S.P.
Atn. Ing. JORGE RAUL LUCERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SD&G
Pasto – Nariño

Asunto: Solicitud Prórroga de Suspensión al Convenio FAER GGC-1206-2023.

Cordial saludo,

Yo, **CARLOS AUGUSTO MENESES ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.859 expedida en la ciudad de Ibagué, en mi calidad de Coordinador del Contrato No. 456-2024, suscrito entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, identificada con NIT 891.480.035-9, en calidad de Interventora, y **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR S.A. E.S.P.**, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo **FAER GGC No. GGC-1206-2023**, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA Y UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", con base en las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control y verificación, y en calidad de Interventoría del Convenio **FAER GGC-1206-2023**, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR S.A. E.S.P.**, me permito emitir aval técnico a la solicitud de prórroga presentada por los contratistas de obra de los contratos derivados del citado convenio.

Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1206-2023, el Operador de Red suscribió treinta y seis (36) contratos derivados de obra para la materialización de las actividades previstas en el objeto contractual. Sin embargo, la alteración de las condiciones de orden público en las áreas de ejecución ha generado circunstancias que impiden el normal desarrollo de las obras y representan riesgos para la integridad del personal, los contratistas y los bienes destinados al proyecto. En consecuencia, y en atención al principio de protección de la vida y la seguridad, resulta procedente prórroga a la suspensión temporal del convenio hasta que se restablezcan las condiciones que permitan su ejecución en forma segura y continua.

Adicionalmente, conforme a las recientes situaciones reportadas en diferentes medios de comunicación, se ha evidenciado afectaciones de orden público en el corredor vial Pasto–Tumaco y en sectores del Triángulo del Telembí, zona de influencia del Convenio FAER GGC-1206-2023. Entre los hechos reportados se encuentran operaciones militares contra grupos armados ilegales, presencia de artefactos explosivos, cierres viales, bloqueos por

protestas sociales e indígenas y restricciones a la movilidad, circunstancias que han generado un entorno de alto riesgo para el desarrollo de las actividades contractuales.

Estas condiciones han impedido garantizar el ingreso seguro del personal técnico, operativo, de supervisión, interventoría y contratistas hacia las áreas donde deben ejecutarse las actividades pendientes, afectando directamente la continuidad de las labores en campo. En consecuencia, los contratistas que actualmente continúan en etapa de ejecución no han podido efectuar desplazamientos de manera regular ni desarrollar con normalidad las actividades programadas, debido a las limitaciones de acceso y a los riesgos asociados a la situación de seguridad presente en la región.

De igual forma, las restricciones de movilidad y los cierres recurrentes de las vías de acceso han generado afectaciones en el transporte de materiales, equipos y personal, ocasionando retrasos en la programación de actividades y limitaciones operativas para la culminación de las obras pendientes, la certificación RETIE y la validación del Dossier Final del proyecto.

Estas circunstancias constituyen hechos ajenos a la voluntad de las partes y configuran una situación de fuerza mayor que afecta de manera directa el normal desarrollo de las actividades contractuales, haciendo inviable la continuidad de la ejecución bajo condiciones adecuadas de seguridad y operatividad, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio – Suspensión Temporal del Contrato del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1206-2023.

“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2- ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE LA FASE I:

11. La construcción debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA y de conformidad con lo previsto en el Cronograma”. (…).

Es por ello que se requiere realizar la suspensión temporal del convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula vigésima séptima del convenio FAER GGC-1206- 2023:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma.

En este caso EL OPERADOR DE RED, está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión.” (…).

En consecuencia, considerando que las actuales condiciones de seguridad y acceso en la zona de intervención imposibilitan la culminación de las actividades pendientes relacionadas con los contratos que aún se encuentran en ejecución, así como el desarrollo

de las labores técnicas necesarias para la certificación RETIE, la revisión y validación del Dossier Final y el cierre administrativo del proyecto, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de prorrogar la suspensión de la ejecución del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1206-2023 – Municipio de Roberto Payán, por un término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de suspensión actualmente vigente.

Esta medida tiene como finalidad proteger la integridad y seguridad del personal vinculado al proyecto, y permitir el restablecimiento de las condiciones mínimas de seguridad, movilidad y operación requeridas para retomar y culminar adecuadamente las actividades pendientes en las zonas de intervención del municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente adelantar las gestiones administrativas necesarias para formalizar la prórroga de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1206-2023, junto con la correspondiente reprogramación de las actividades que se encuentran pendientes de ejecución, sin que dicha medida afecte las actividades desarrolladas, recibidas y aprobadas durante las etapas anteriores del proyecto.

Finalmente, se adjuntan los soportes documentales que permiten evidenciar las circunstancias anteriormente expuestas, con el propósito de respaldar la presente solicitud y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MENESES ESCOBAR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
INTERVENTORÍA FAER GGC-1206-2023